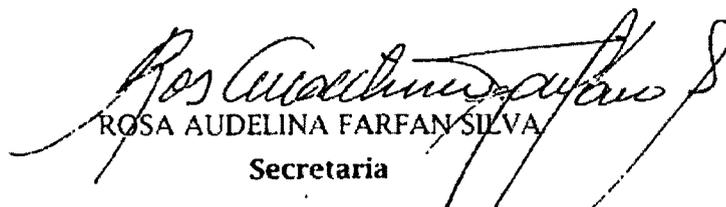


INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 19 de octubre de 2020, se deja constancia que para el día 14 de octubre de 2020, se tenía previsto llevar a cabo la diligencia de Embargo y Secuestro de los semovientes de propiedad del demandado, ubicados en el predio Miralindo de la Vereda CABUYARE del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, dentro del presente Despacho Comisorio No. 004 y Radicado con el No. 81001 – 40 – 89 – 001 - 2020 – 00012 proveniente del Juzgado Unico Civil del Circuito de Arauca, dentro del proceso Ordinario Verbal Reivindicatorio que allí se adelanta por la parte demandante VICTORIA DE JESUS TOVAR DE QUENZA, en contra de IVAN ROGELIO MAURNO GALINDO, sin que se hubiera podido llevar a cabo la misma, por razones de la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y estarse realizando solamente audiencias virtuales. Se encuentra pendiente por decidir el trámite a seguir. Favor proveer.-


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA**

Arauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso, proceder a señalar nuevamente fecha para cumplir la presente Comisión proveniente del Juzgado Unico Civil del Circuito de Arauca, dentro del proceso Ordinario Verbal Reivindicatorio que allí se adelanta por la parte demandante VICTORIA DE JESUS TOVAR DE QUENZA, en contra de IVAN ROGELIO MAURNO GALINDO, llevando a cabo la diligencia de Embargo y Secuestro de los semovientes de propiedad del demandado, ubicados en el predio Miralindo de la Vereda CABUYARE del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, sin embargo, teniendo en cuenta que **Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de prevenir y controlar la propagación de la Pandemia del CORONA VIRUS COVID – 19, con Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021, mediante Resoluciones No. 844, 1462 y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021; Que mediante el Acuerdo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se suspendió la realización de diligencias judiciales fuera de la sede de los despachos judiciales y se dispone la realización de trabajo en casa sin presencialidad en las sedes de los despachos judiciales (regulado actualmente mediante la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021); Que posteriormente mediante Acuerdo de la misma entidad, los términos judiciales fueron suspendidos excepto para la realización de audiencias en materia penal con persona detenida, desde el 13 de marzo de 2020 y se reanudaron el 8 de julio del mismo año; Que mediante el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020 se reglamenta el procedimiento para la realización de audiencias virtuales en todas las áreas; Que mediante Acuerdo No. PCSJ – A21 - 11840, del 26 de agosto de 2021 se regula el trabajo judicial con presencialidad en los despachos judiciales y alternancia con trabajo en casa, desarrollado mediante audiencias virtuales privilegiando el uso de las tecnologías y de la información y las comunicaciones, lo cual imposibilita el desplazamiento del funcionario judicial para el desarrollo de diligencias civiles, tales, como embargos y secuestros, entrega o restitución de**

bienes inmuebles, inspecciones judiciales, etc., tanto de los procesos del juzgado como para el cumplimiento de éstas diligencias por despachos comisorios provenientes de otros juzgados, razones por las cuales y en atención a que la Ley 2030 del 27 de junio de 2020, faculta a los funcionarios judiciales para COMISIONAR a los ALCALDES MUNICIPALES y éstos a la vez a los INSPECTORES DE POLICIA MUNICIPAL, para el cumplimiento de éstas diligencias y/o pruebas si fuere el caso, se DISPONE:

DEVOLVER el presente Despacho Comisorio a su lugar de origen, Juzgado Único Civil del Circuito de Arauca, para que allí se estudie la viabilidad de darle aplicación a la Ley 2030 del 27 de junio de 2020 y pueda de ésta manera llevarse a cabo la diligencia de la comisión.

Comuníquese ésta decisión a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Pérez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ